

Número 5037

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE QUINTANAR DE LA ORDEN
(TOLEDO)**

EDICTO

Doña Ana María Paula Herencia Gil,
Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Quintanar de la Orden (Toledo).

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 288/88 seguido en esta Secretaría, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia que copiada a la letra dice así:

Quintanar de la Orden, a 15 de febrero de 1992.

La señora doña Ana María Paula Herencia Gil, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Quintanar de la Orden y su partido, en nombre de S.M. El Rey, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio de faltas seguidos con el número 288/88, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, sobre imprudencia, entre partes, don Pablo Sánchez García, don Francisco Javier Sánchez Páez, don Juan Manuel Navarro Montoya, don Enrique Lerma Ruiz, asistidos por el Letrado don Julián López-Brea Justo, don Filiberto Rubio Martínez, asistido por la Letrada doña Isabel Piñar Gutiérrez, y como perjudicados don Juan Lerma Ruiz, doña Eduvige Utrero Ventura, don José Damián Lerma Utrero, don Enrique Lerma Utrero, asistidos por el Letrado señor Benítez, don José Ángel Mayoral Checa, doña Julia Guindal Sánchez y las compañías de seguros Mudespa con la asistencia de la Letrada señora Piñar, Mutua Madrileña Automovilística con la asistencia letrada del señor López-Brea Justo así como Mapfre con la misma asistencia y la compañía Caja de Previsión e Insalud, pronuncio, la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Filiberto Rubio Martínez a que indemnice a Enrique Lerma Ruiz en 56.000 pesetas por lesiones, a Eduvige Utrero Ventura en 40.000 pesetas en el mismo sentido, a José Damián Lerma Utrero en 8.000 pesetas, a Enrique Lerma Utrero en 16.000 pesetas, a José Ángel Mayoral Checa en un total de 60.000 pesetas en concepto de lesiones y secuelas.

Del mismo modo indemnizará al Insalud en 12.425 pesetas por gastos y a Juan Manuel Navarro Montoya en 25.862 pesetas, debiendo abonar las costas procesales siendo la R.C.D. de la entidad Mudespa y de aplicación el artículo 921 de la L.E.C., se deja libre la vía civil para la reclamación de daños de quien se considere perjudicado.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes con la advertencia de recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de su notificación y demás ordenado en el artículo 248 de la L.O.P.J. juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación de la presente a Empresa Dumares, S.L. que se encuentra actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que firmo en Quintanar de la Orden, a 28 de abril de 1992.—El Juez de Instrucción número Dos.— La Secretario.

Número 5042

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón,
Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la Ciudad de Murcia, a 1 de octubre de 1991.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 248/91-C, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Pablo Melgarejo Moreno representado por el Procurador señora Valero Laza-ga, bajo la dirección del Letrado señor Soro Gosálvez, contra la mercantil «Congelados Los Llanos, S.L.», declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance

y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de la deudora «Congelados Los Llanos, S.L.» y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Pablo Melgarejo Moreno de la cantidad de 1.600.000 pesetas, de las cuales 800.000 pesetas fueron reclamadas en la demanda inicial y otras 800.000 pesetas en la nueva demanda presentada correspondiente a los nuevos plazos vencidos, más los intereses legales del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a la mencionada deudora, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación, en forma, a la demandada, Congelados Los Llanos, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Murcia, a 28 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 5107

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber:

Que en los autos de juicio de cognición número 0324/91, seguidos a instancia de Salvador Gómez Riquelme contra Beatriz Alcaraz López y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a la demandada, con el fin de que en el término de seis días comparezca en autos, asistida de Letrado en ejercicio y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 6 de mayo de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.